

Constancia Secretarial: Se deja constancia que se llamaron a los señores Isabel Cristina Jaramillo a los abonados N° 3147281633 y 3014699544, con el fin de recordarles la fecha para la audiencia y el primero de los abonados se encuentra fuera de servicio, y el otro contestó un señor de quien manifestó que no conocía a la señora ISABEL CRISTINA JARAMILLO, que ese número de celular se lo habían asignado a él en el mes de diciembre. Igualmente se llamó al señor MARLON PENAGOS, al abonado N°3195175167, quien contestó y manifestó que se encontraba hospitalizado en la clínica de Medellín por problemas cardiacos y que estaba en la espera de que le fijaran la fecha para la práctica de la cirugía en el corazón y que no contaba con un celular acto y minutos para asistir a la audiencia en la modalidad virtual. Sobre el paradero de la señora Isabel Cristina Jaramillo no sabe. Dado que ella se fue del corregimiento de Bolombolo con otra pareja y no sabe dónde se puede ubicar. Lo anterior, para lo de su conocimiento señor Juez.

Venecia 28 de Julio de 2021.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Revisión de decisión administrativa del Comisario de Familia Fijación de cuota alimentaria-
Demandante: Marlon Penagos Arias
Demandada: Isabel Cristina Jaramillo.
Menor: Samara Penagos Jaramillo.
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00113 00
Providencia: Sustanciación N°105.
Asunto: Aplazamiento de audiencia por caso de fuerza mayor.

Se ha tenido conocimiento por la secretaria de este Despacho que, el demandante señor MARLON PENAGOS ARIAS se encuentra hospitalizado desde el lunes 26 de julio del año en curso en la Clínica de Medellín Occidente, por enfermedad cardíaca que afectan el corazón. Dado lo anterior, que configura una situación de fuerza mayor y teniendo en cuenta de que el demandante señor MARLON PENAGO será intervenido quirúrgicamente, de la cual requiere una recuperación, se ordenará el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijada para el día 29 de julio de 2021, a las 09:00 de la mañana.

Consecuente con lo anterior, se procede a fijar como nueva fecha para la celebración de la presente audiencia **el 12 de octubre de 2021, a las 09:00 de la mañana.**

COMUNÍQUESE esta decisión a la parte demandada.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°055

Venecia 29 de Julio de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria